

EXPEDIENTE: JE/066/2026.

PARTE(S)
ACTORA(S):

AUTORIDAD(ES)
RESPONSABLE(S): COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Y DIRECCIÓN
JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO.

TERCERO(S)
INTERESADO(S):

AUTO DE CIERRE

Chetumal, Quintana Roo, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

VISTOS: los autos del expediente **JE/066/2026**, integrado con motivo de la interposición de un **Juicio Electoral**, mediante el Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral del Estado de Quintana Roo, promovido por el ciudadano [REDACTED], por su propio derecho y en su calidad de parte denunciada dentro del expediente IEQROO/PESVPG/001/2026, en contra del acuerdo de medidas cautelares identificado como **IEQROO/CQyD/A-MC-061/2026** y de los actos que deriven inminentemente de este, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**-----

PRIMERO. Toda vez que no queda diligencia alguna por practicar, ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones III y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo e **incorpórese al expediente electrónico** y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Thalía Hernández Robledo, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. Conste.